



Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío



Gobernación del Quindío



Departamento del Quindío



ACUERDO No. 001

Agosto 04 de 2021

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 010 DE 2012
(MANUAL DE CONTRATACION DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL
QUINDIO) "**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO - PROVIQUINDIO, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ordenanza No. 00020 del 21 de mayo de 2009, se transforma a la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío en Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, se amplía su objeto y se dictan otras disposiciones relacionadas con su estructura y funcionamiento.
2. Que mediante Ordenanza No. 00033 del 29 de Julio de 2010 se estructura la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental – PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO – PROVIQUINDIO y se dictan otras disposiciones.
3. Que mediante el acuerdo N° 010 de 2012 se adoptó el manual de contratación de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío.
4. Que el interés de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío es formular y ejecutar proyectos de vivienda, infraestructura, equipamiento colectivo y comunitario, tanto de manera directa o por intermedio de diferentes entidades públicas o privadas además como prestar sus servicios como empresa Industrial y Comercial del Estado.
5. Que el manual de contratación de la entidad, en el artículo 12 determina las formas de escogencia de contratistas, dentro de las que se tiene la Invitación Directa como: (...) procedimiento mediante el cual la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío escoge a sus contratistas sin que haya necesidad de la presentación de varias ofertas (...)
6. Que mediante acuerdo N° 006 del 21 de mayo de 2013, se adiciono el artículo 12 del acuerdo 010 de 2012, en el sentido de adoptar la **INVITACION PRIVADA**, para la ejecución de proyectos por el sistema general de regalías.
7. Que mediante acuerdo N° 002 de febrero de 2020, se modificó el numeral 3, literal B del **ARTÍCULO 12. FORMAS DE ESCOGENCIA** del acuerdo 010 de 2012, en el sentido de adicionar la condición cuando se trate de recursos provenientes del Sistema General de Regalías cuyo ejecutor sea la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío y/o cualquier tipo de recursos provenientes de la Nación.
8. Que dentro de las formas de escogencia de contratista sin importar su cuantía en la modalidad de invitación directa se encuentra:
 - La celebración de contratos o convenios que deban ejecutarse con recursos diferentes a los de la entidad o para la operación comercial como EICE.
9. Que no obstante la facultad conferida mediante el Acuerdo 010 de 2012, de realizar contratación directa, la junta directiva considera necesario que para el caso de los recursos derivados de los contratos interadministrativos y convenios interadministrativos suscritos por la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío y otras entidades de orden nacional, departamental, municipal y/o privados cuyos aportes sean superiores al 70% del valor total del convenio, y con el fin de garantizar los principios de transparencia y selección objetiva, la entidad deberá realizar invitación a 3 proponentes para que presenten propuestas y de



Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío



Gobernación del Quindío



Departamento del Quindío



ACUERDO No. 001

Agosto 04 de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 010 DE 2012 (MANUAL DE CONTRATACION DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO) "

las mismas seleccionar la mejor para la entidad, tal como lo determina el procedimiento de selección de contratistas: INVITACION PRIVADA, consagrado en el acuerdo 010 de 2012 a excepción de aquellos que por su cuantía (inferior a 150 SMLLV) deben desarrollarse por la modalidad de invitación Directa.

10. Que con el presente acuerdo, no se pretende anular todas las actuaciones adelantadas por la entidad desde su constitución en materia de publicidad en los procesos de contratación, puesto que se vislumbra que nunca se han tenido hallazgos por ningún ente de control en este sentido.
11. Que de acuerdo a las anteriores consideraciones y de conformidad al artículo 10 de la Ordenanza 33 de 2010, la Junta Directiva de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – PROVIQUINDIO:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: adoptar la modalidad de selección de contratistas de conformidad con el manual de contratación denominada INVITACION PRIVADA, cuando se trate de recursos provenientes de contratos interadministrativos y convenios interadministrativos suscritos por la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío y otras entidades de orden nacional, departamental, municipal y/o privados cuyos aportes sean superiores al 70% del valor total del convenio.

ARTICULO SEGUNDO: modifíquese el numeral 3, literal B del **ARTÍCULO 12. FORMAS DE ESCOGENCIA** del acuerdo 010 de 2012, en el sentido de adicionar una condición, la cual quedara así:

- Cuando se trate de recursos provenientes de los contratos interadministrativos y convenios interadministrativos suscritos por la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío y otras entidades de orden nacional, departamental, municipal y/o privados cuyos aportes sean superiores al 70% del valor total del convenio; a excepción de aquellos que por su cuantía (inferior a 150 SMLLV) deben desarrollarse por la modalidad de invitación Directa.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los 04 días del mes de Agosto de 2021.


ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador
Presidente – Junta Directiva


PABLO CESAR HERRERA CORREA
Gerente General - PROVIQUINDIO
Secretario – Junta Directiva